



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de julio de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00104
Ejecutante	RICARDO ANDRES RESTREPO CC 71.335.200
Ejecutado	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7
Providencia	SIGUE ADELANTE EJECUCIÓN, DECRETA EMBARGO BIEN INMUEBLE Y OFICIA CIFIN

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, tenemos que, mediante auto con fecha del 16 de junio de 2022, esta judicatura libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada.

Sin embargo, SERVIATIVA pese haber sido notificada en debida forma; no presentó escrito de contestación ni propuso excepción alguna. Veamos:

Dirección para notificación judicial: C1 103 No. 45 A 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: rfranco@serviactiva.co  
Teléfono para notificación 1: 2560529  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

<b>Id Mensaje</b>	514691
<b>Emisor</b>	pedropablourrego@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	rfranco@serviactiva.co - serviactiva soluciones administrativas s.a.s
<b>Asunto</b>	notificacion y mandamieto de pago
<b>Fecha Envío</b>	2022-12-12 16:55
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

Sobre lo anterior el artículo 440 del CGP establece:

*“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto*

*que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”(Subrayas fuera del texto.)*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **ORDENARÁ CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en consecuencia, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, estas últimas se tasarán en el monto de \$2.300.000.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 8 del código de Comercio y a los artículos 593 y 594 del CGP, SE DECRETA EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 230-156280, descrito como LA SUITE 302 CON ÁREA TOTAL PRIVADA DE 71.32 METROS, CUYAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PÚBLICA 2085 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, NOTARÍA DIECISIETE DE BOGOTÁ, TIPO DE PREDIO RURAL-LOTE HOTEL VILVALERIA SUITE 302, MISMO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION CON Nit: 900488963 7.

Así las cosas, SE OFICIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS e se disponga a INSCRIBIR EL PRESENTE EMBARGO.

La parte ejecutante será la llamada a retirar y a tramitar el respectivo oficio ante LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO.

Finalmente, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S) a fin de que informe acerca de los productos financieros que posea el ejecutado. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente que será enviado a través del correo electrónico del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en el proceso ejecutivo conexo radicado por RICARDO ANDRES RESTREPO en contra de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7.

SEGUNDO: LAS COSTAS DEL PRESENTE EJECUTIVO SE TASAN EN LA SUMA DE \$2.300.000; mismas que estarán a cargo de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7 y a favor de la parte ejecutante.

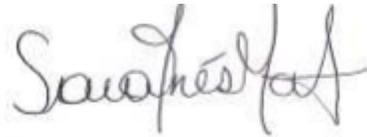
TERCERO: SE DECRETA EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 230-156280, descrito como LA SUITE 302 CON ÁREA TOTAL PRIVADA DE 71.32 METROS, CUYAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PÚBLICA 2085 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, NOTARÍA DIECISIETE DE BOGOTÁ, TIPO DE PREDIO RURAL-LOTE HOTEL VILVALERIA SUITE 302, MISMO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION CON Nit: 900488963 7. El apoderado de la parte ejecutante tendrá la carga procesal de retirar y radicar dicho oficio.

CUARTO: se ordena oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S) a fin de que informe acerca de los productos financieros que posea el ejecutado.

QUINTO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

SEXTO: SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 047 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

12 de julio de 2023

Oficio 87

Señores  
TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00104
Ejecutante	RICARDO ANDRES RESTREPO CC 71.335.200
Ejecutado	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7
Providencia	REQUERIMIENTO

Por medio del presente se les concede el término de 15 días hábiles para que le indiquen a esta judicatura:

“...Informen acerca de los productos financieros que posea SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7...”

La respuesta al requerimiento en mención, deberá ser enviada al correo electrónico [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para ello deberán citar el radicado del proceso, nombre del ejecutante y nombre del ejecutado, dados a conocer en el presente oficio.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 12 de julio de 2023

EMBARGO DE BIEN INMUEBLE

Oficio No. 88 DE 2023

SEÑORES  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO,  
Villavicencio-Meta

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00104
Ejecutante	RICARDO ANDRES RESTREPO CC 71.335.200
Ejecutado	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION Nit: 900488963 7
Providencia	DECRETA EMBARGO BIEN INMUEBLE

Cordial Saludo:

Por medio del presente SE LES REQUIERE para que en el término de 10 días hábiles, INSCRIBAN EL EMBARGO que a continuación se relaciona:

“...SE DECRETA EL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 230-156280, descrito como LA SUITE 302 CON ÁREA TOTAL PRIVADA DE 71.32 METROS, CUYAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PÚBLICA 2085 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, NOTARÍA DIECISIETE DE BOGOTÁ, TIPO DE PREDIO RURAL-LOTE HOTEL VILLAVALERIA SUITE 302, MISMO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S EN LIQUIDACION CON Nit: 900488963 7....”

La respuesta al requerimiento en mención, deberá ser enviada al correo electrónico [j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para ello deberán citar el radicado del proceso, nombre del ejecutante y nombre del ejecutado, dados a conocer en el presente oficio.

Cordialmente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria

Firmado Por:

**Sara Ines Marin Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a252a4c710097755d0dbc4b44a53888b7e1e26caaacb649a2e771659edd25193**

Documento generado en 12/07/2023 09:42:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**